PERIODICO: EL TIEMPO

JECHA: SEPTIEMBRE 17 DE 1998 TEMA: DERECHOS HUMANOS

Desplazamiento, delito de lesa humanidad

En momentos en que el Gobierno habla de la posibilidad de conceder un indulto pleno para los delitos atroces, en el Congreso sigue avanzando el trámite del proyecto que propone tipificar como nuevos delitos de lesa humanidad la masacre y el desplazamiento forzado.

Junto a esas conductas se ha propuesto también penalizar la desaparición forzada y el genocidio y ampliar las penas para el delito de tortura.

En efecto, el senador Germán Vargas Lleras presentó ponencia a la mencionada iniciativa, con el fin de que en sus próximas sesiones la Comisión Primera del Senado inicie un amplio debate sobre el particular.

Aunque el fiscal Alfonso Gómez Méndez propuso en el proyecto de reforma al Código Penal tipificar las conducta de desaparición forzada y genocidio, Vargas va más allá en su informe de ponencia y dice que el gravísimo conflicto armado interno que vive Colombia tiene que ser superior a esa normatividad internacional y tener un peso específico tal que nos obligue a disponer como delitos de lesa humanidad los nuevos de masacre y de desplazamiento forzado.

Entrando más profundamente en el campo del desplazamiento forzado, Vargas señala que resulta verdaderamente lamentable el vacío jurídico en el plano internacional sobre el fenómeno de éxodos poblacionales que no sobrepasan las fronteras, pues solo se protegen de manera indirecta a través del derecho de los refugiados.

Precisamente, Vargas se entrevistó, el pasado miércoles, con siete desplazados quienes le expusieron sus preocupaciones por la difícil e inhumana situación que vienen atravesando.

Le hicieron saber que el trámite de la ponencia en el Senado contribuye grandemente en la búsqueda de la pronta liberación del senador Carlos Espinosa, quien lleva más de 40 días en poder de uno de los frentes del Eln.

En la mencionada ponencia se pide agravar las penas para los delitos de favorecimiento, concierto e instigación a delinquir cuando se cometan con el ánimo de realizar uno de los siguientes comportamientos: desaparición forzada, genocidio o tortura.

Fija para la desaparición forzada, el genocidio y masacre penas de 45 a 60 años, una multa de 500 a 2.000 salarios mínimos legales mensuales e interdicción de derechos y funciones pública de cinco a 10 años.

Para los generadores o autores de desplazamiento forzado propone una pena de 15 a 30 años. Las multas y la interdicción de derechos son similares a la establecida para los delitos anteriores.

PERIODICO: EL TIEMPO

FECHA: SEPTIEMBRE 17 DE 1998 TEMA: DERECHOS HUMANOS

Otra de las novedades que trae la ponencia consiste en reformar varios artículos del Código Único Disciplinario de los servidores públicos o ley 200 de 1995.

Se recomienda que las organizaciones no gubernamentales nacionales de derechos humanos podrán intervenir en los procesos penales y disciplinarios adelantados por hechos constitutivos de violación de derechos humanos, con facultades para solicitar y aportar pruebas, así como para interponer los recursos que fueren procedentes, incluidos los presentados en contra de la resolución inhibitoria y el archivo del proceso que era investigado por las autoridades competentes